

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2017.

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Artículos de puericultura y juguetes destinados a niños menores de 36 meses (juguetes de PVC blando, pinturas de dedos y otros juguetes): etiquetado, seguridad y composición (especialmente ftalatos).

ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

Etiquetado: Información obligatoria.

Control analítico de exigencias normativas: Seguridad de los juguetes. Migración de metales en pinturas de dedos. Propiedades mecánicas y físicas. Determinación de ftalatos en juguetes PVC blando y puericultura. En los artículos de puericultura se aplicará la normativa correspondiente según el tipo de artículo.

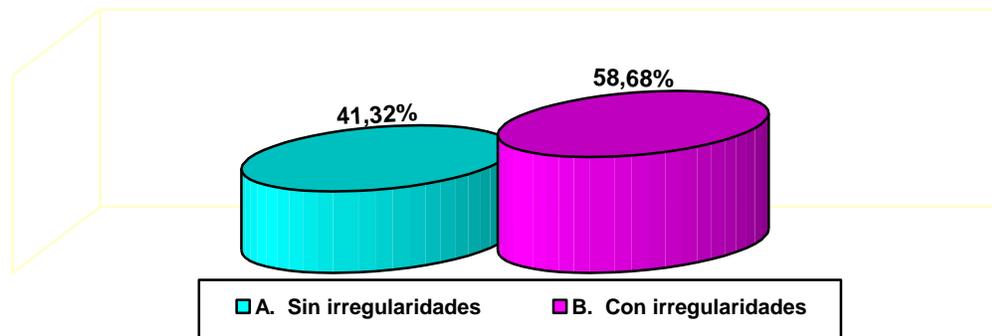
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Asturias Castilla-La Mancha Cataluña Ceuta Extremadura La Rioja Madrid	Asturias Castilla-La Mancha Cataluña Ceuta Extremadura La Rioja Madrid	Asturias Castilla-La Mancha Cataluña Ceuta Extremadura La Rioja Madrid	Asturias Castilla-La Mancha Cataluña Extremadura La Rioja Madrid
Nº productos a controlar	242	167	66	57

A.- ACTUACIONES INSPECTORAS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 167

Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A): 69 41,32 %

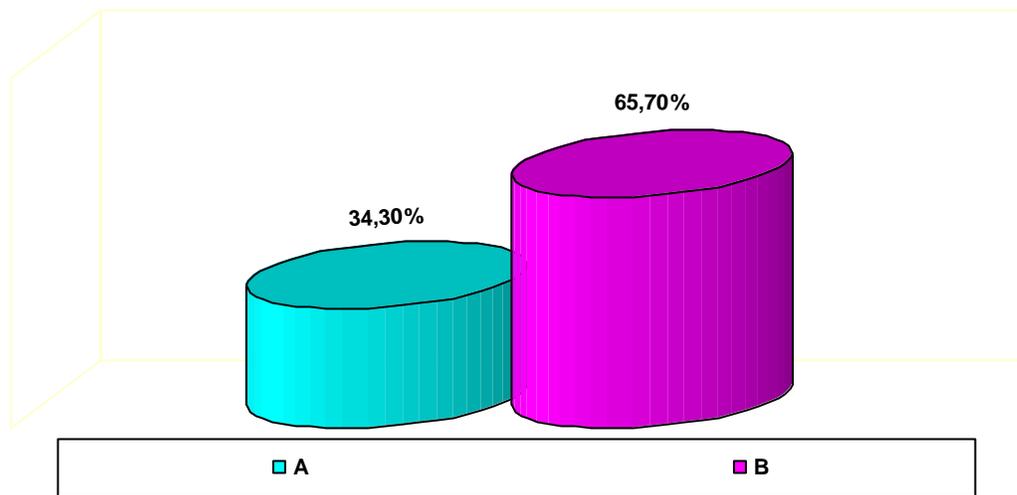
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B): 98 58,68 %



B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Etiquetado (71 irregularidades).
- 2.- Instrucciones de uso y advertencias de seguridad (136 irregularidades).



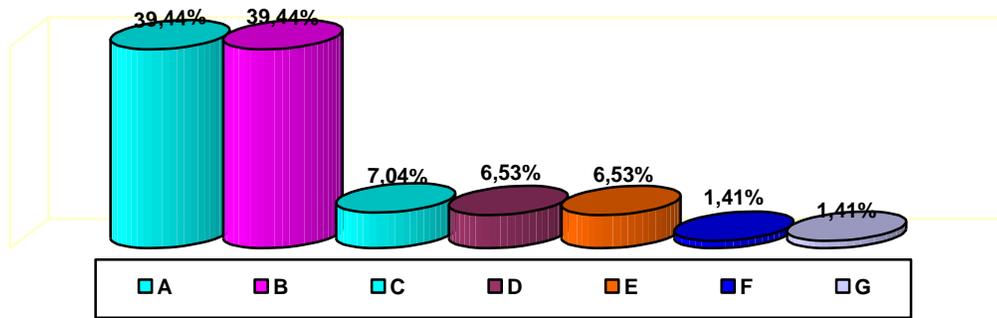
A.- Etiquetado.
B.- Instrucciones de uso y advertencias de seguridad.

El total de irregularidades ha sido de 207.

C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

1.- ETIQUETADO

Las irregularidades encontradas en cuanto a Etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.- No figura el nombre del fabricante, su nombre comercial o marca registrada en el juguete, en su envase o en el documento que lo acompaña (art. 5.6 RD 1205/2011), (28)

B.- No figura la dirección del fabricante en el juguete, su envase o en el documento que lo acompaña (art. 5.6 RD 1205/2011), (28)

C.- No figura en el juguete, en el embalaje o en documento que lo acompaña un número de tipo, lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación (art. 5.5 y 7.2 RD 1205/2011), (4)

D.- No figura el nombre del importador, su nombre comercial o marca registrada en el juguete, en su envase o en el documento que lo acompaña (art. 7.3 RD 1205/2011), (4)

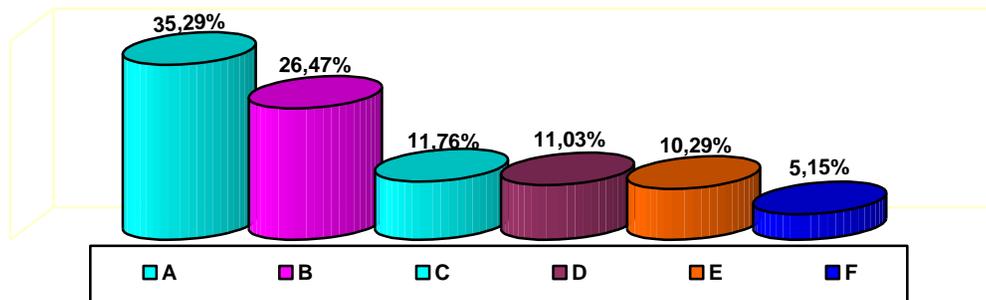
E.- No figura la dirección del importador en el juguete, su envase o en el documento que lo acompaña (art. 7.3 RD 1205/2011), (4)

F.- No figura el marcado CE ni figura en el propio juguete o en el envase, o bien en la etiqueta o folleto adjunto (art. 15.1 y 16.1 RD 1205/2011), (1)

G.- El marcado CE no está colocado de manera visible, legible e indeleble (art. 16.1 RD 1205/2011), (1)

2.- INSTRUCCIONES DE USO Y ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD

Las irregularidades encontradas en Instrucciones de uso y Advertencias de Seguridad, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



A.- Las advertencias no van precedidas de la palabra "Advertencia" o "Advertencias" (art. 12.2 RD 1205/2011), (48)

B.- Las advertencias no son adecuadas al uso previsto o funcionalidad del juguete, sin que incluyan ninguna información o pictograma de forma que entre en contradicción con su uso previsto y que manifiestamente sea inapropiada para juguetes para niños de menos de 36 meses (ejemplo: inclusión inadecuada del pictograma de prohibición 0-3 años), (36)

C.- Las advertencias de uso no están indicadas de manera clara, visible y legible, fácilmente comprensible y precisa en el juguete, en etiqueta pegada o en el embalaje y, si procede, en las instrucciones de uso que acompañan al juguete (art. 12.2 RD 1205/2011), (16)

D.- Las restricciones respecto al usuario no incluyen, al menos, la edad mínima o máxima de los usuarios de los juguetes y, en su caso, su capacidad y peso máximo o mínimo, así como la necesidad de asegurarse que el juguete se utilice únicamente bajo la supervisión de adultos (Anexo V parte A del RD 1205/2011), (15)

E.- Las advertencias no figuran, al menos, en castellano (art. 12.3 RD 1205/2011), (14)

F.- Las instrucciones de uso no figuran, al menos, en castellano (art. 5.7 y 7.4 RD 1205/2011), (7)

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	57
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	33 (58 %)
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	24 (42 %)

Al no ser una campaña uniforme, ésta se compone de una gran variedad de tipo de productos que se pueden resumir en:

- 10 Chupetes
- 12 Pinturas de dedos
- 7 vajillas infantiles
- 14 Mordedores, collares de dentición
- 10 Pastas para modelar
- 4 juguetes

En el siguiente cuadro, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Nombre, razón social o marca	39	2	5,13
Indicación del domicilio del responsable	39	3	7,69
Marcado "CE"	37	4	10,81
Referencia	37	6	16,22
Indicaciones especiales o advertencias	19	9	47,37
Examen visual y táctil	7		
Puntas	42		
Bordes	42		
Partes pequeñas	7		
Orificios	7		
Decoración	7		
Ensayo de caída	9		
Generalidades	17		
Información de compra	17	3	17,65
Instrucciones de uso y/o mantenimiento	23	5	21,74
Aluminio	12		
Antimonio	12		
Arsénico	12		
Bario	12		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Boro	12		
Cadmio	12		
Cromo	12		
Cobalto	12		
Cobre	12		
Plomo	12		
Manganeso	12		
Mercurio	12		
Níquel	12		
Selenio	12		
Estroncio	12		
Estaño	13		
Zinc	12		
Envase	20		
pH	11		
Marcado	11	6	54,55
Recuento de microorganismos aerobios mesófilos	23	1	4,35
Enterobacteriaceae totales	7		
Escherichia coli	7		
Salmonella	1		
Recuento de mohos y levaduras	1		
Candida albicans	7		
Pseudomonas aeruginosa	7		
Estafilococos coagulasa positiva	7		
Materiales	25		
Requisitos generales juguetes destinados a < de 36 meses	17	7	41,18
Forma y tamaño de ciertos juguetes	12	7	58,33
Indicación de la función del producto	3	3	100
Resistencia a la tracción	12	3	25,0
Resistencia a los impactos	12	2	16,66
Dimensiones	2	2	100
Etiquetado	3	3	100
Ftalato de dibutilo (DBP)	4		
Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP)	4	1	25,0
Butilbencilftalato (BBP)	4		
Diisodecilftalato (DIDP)	4		
Din-octilftalato (DNOP)	4		
Diisonilftalato (DINP)	4		
Requisitos para juguetes que contienen líquido	1		
Aberturas	10		
Decoración	10		
Resistencia a la mordida	10		
Resistencia a la perforación	10		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Retención del tirador, obturador y/o cubierta	10		
Tetina	10		
Disco	10		
Ventilación del disco	10		
Anilla	10		
Obturador	10		

Se reciben 57 muestras motivo de la campaña nacional de Artículos de Puericultura y Juguetes destinados a niños menores de 36 meses, para valorar la información y la seguridad según la normativa y la legislación vigentes.

Dada la gran variedad de muestras que componen esta campaña, para su análisis se han aplicado diferentes normas y legislaciones, que están contempladas en cada uno de los informes de ensayos emitidos.

El análisis microbiológico y los valores de referencia son los establecidos en el protocolo N^o.2 seguridad microbiológica de los juguetes que contengan medios acuosos, elaborado por el Grupo NB-Toys.

La técnica utilizada en la determinación de metales es por ICP-Masas.

La técnica utilizada en la determinación de ftalatos es por cromatografía gases-masas.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

En 3 de las muestras analizadas no consta la información de compra.

En 5 de las muestras analizadas no figuran completas las instrucciones de uso y/o mantenimiento.

En 9 de las muestras analizadas no figuran o están incompletas las indicaciones especiales o advertencias.

En 6 de las muestras analizadas no consta la referencia del producto.

En 2 de las muestras analizadas se ha detectado la ausencia del nombre, razón social o marca.

En 3 de las muestras analizadas se ha detectado la ausencia de la indicación del domicilio del responsable del producto.

En 4 de las muestras analizadas se ha detectado la ausencia o la irregularidad de la declaración del marcado "CE". En una de las muestras declara el marcado CE y asegura que no es un juguete.

En 6 de las muestras analizadas se ha detectado la ausencia o el incumplimiento en el marcado, por no incluir las frases obligatorias o incluirlas de una manera irregular. También por no figurar en algunos casos un número de lote, serie o modelo u otro elemento que permita su identificación.

En 1 de las muestras analizadas se ha detectado la presencia de microorganismos aerobios mesófilos en una cantidad de 1,4 E6 ufc/g siendo la cantidad máxima permitida de 1000 ufc/g, no satisfaciendo las condiciones de higiene y limpieza para evitar todo riesgo de infección, enfermedad y contaminación.

En 1 de las muestras analizadas no cumple el anexo 17 del Reglamento 1907/2006, REACH, debido a que se ha detectado un valor de Di(2-etilhexil)ftalato (DEHP) del 23,06%, superior al valor permitido ($\leq 0,1\%$).

En 7 de las muestras analizadas se ha detectado el incumplimiento de la determinación de requisitos generales de juguetes destinados a menores de 36 meses ya que en algunos casos figura la leyenda "No conveniente para niños menores de 36 meses" tratándose de un juguete apropiado para niños de esa edad.

En 7 de las muestras analizadas se ha detectado el incumplimiento de la forma y tamaño de ciertos juguetes: La bisutería para morder sobresale de la base de la galga A cuando se ensaya según el apartado 8.16 de la Norma UNE-EN ISO 71-1(forma geométrica de ciertos juguetes).

En 3 de las muestras analizadas no consta la indicación de la función del producto
En 3 de las muestras analizadas se ha detectado el incumplimiento a la resistencia a la tracción.

En 2 de las muestras analizadas se ha detectado el incumplimiento a la resistencia al impacto.

En 2 de las muestras analizadas se ha detectado un incumplimiento en las dimensiones del producto (collares de dentición), debido a que en la norma UNE-EN 12586, se indica que la longitud máxima del broche para chupetes se ha fijado en 220 mm. Este requisito es para asegurar que los broches para chupetes no pueden rodear por completo al cuello y constituir un peligro de

estrangulación. Puesto que la muestra se trata de un collar esta rodea por completo al cuello.

En 3 de las muestras analizadas se ha detectado el incumplimiento del Real Decreto 1468/88, Art.6, por figurar el marcado CE e indicar "Que no es un juguete".

En algunos casos se ha detectado que toda o parte de la información obligatoria no viene redactada en la lengua española oficial del Estado.

En alguna de las muestras analizadas, en su etiquetado indica "Bisutería para morder", en la ilustración de la caja que contiene el collar se ve una mujer con un niño en brazos utilizando el collar como mordedor, teniendo en cuenta ambas cosas se ha considerado la muestra como mordedor, resultando que de la Norma EN 71-1, no cumple el Punto 5.1 Requisitos generales: Al realizar el ensayo de impacto según el punto 8.7 de la norma, se rompe el broche del collar generando piezas pequeñas, una vez roto el broche, las cuentas del collar salen con facilidad generando piezas pequeñas. Punto 5.8 Forma y tamaño de ciertos juguetes: La bisutería para morder sobresale de la base de la galga A cuando se ensaya según el apartado 8.16 (forma geométrica de ciertos juguetes).

RECOMENDACIONES

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.